

**Ministerio del Interior**

**Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias**

C 18 / 96

TP

Asunto:

**Aportaciones económicas y donaciones de bienes al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias**

Área de Aplicación: ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO Y  
PRESTACIONES PENITENCIARIAS

Descriptor: GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

***A.- ACEPTACIÓN DE APORTACIONES ECONÓMICAS.***

*Las aportaciones económicas al Organismo Autónomo, se registrarán, en lo sucesivo, por las siguientes instrucciones:*

- 1. El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias tiene personalidad jurídica propia, como corresponde a un órgano de esta naturaleza y, entre sus ingresos potenciales, figuran las aportaciones que pueda recibir de particulares y de instituciones. En este sentido, cualquier particular, persona jurídica o institución podrá realizar aportaciones monetarias al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de modo que reviertan en alguna de las líneas de actuación que tiene encomendadas:*

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

- *educación, formación ocupacional e inserción profesional, actividad de desarrollo personal, cultura, deporte, etc.*
- *trabajo productivo, talleres ocupacionales, etc.*
- *servicios sociales y, en general, atención social a reclusos y liberados condicionales.*

*Únicamente debería limitarse esta posibilidad a los casos en que la aceptación de la donación pudiese dañar la imagen de las instituciones penitenciarias, en función de las características especiales del donante. De igual modo, no procede recibir aportaciones de cualquier persona física o jurídica que mantenga, o por el ámbito de su objeto social, pueda mantener cualquier tipo de relación mercantil con el Organismo Autónomo o esté incurso en cualquier prohibición de contratar de entre las mencionadas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de mayo.*

*Toda donación en su naturaleza jurídica de contrato privado, esta sujeta en cuanto a su preparación y adjudicación a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/95, sin perjuicio que reglamente sus efectos y extinción por el derecho privado; en esencia arts. 618 y siguientes del Código Civil en cuanto al régimen jurídico de las donaciones.*

- 2. En la medida en que las actividades del Organismo implican a multiplicidad de instituciones y que tienen un marcado carácter social, conviene potenciar el carácter colectivo de la labor de reinserción, estimulando y potenciando la concurrencia de todos los sectores interesados e implicados, incluso su aportación económica.*
- 3. No obstante lo contenido en los dos puntos anteriores, la aceptación y aplicación de los ingresos derivados de aportaciones económicas ha de someterse a un procedimiento que respete los principios generales de gestión económica contenidos en la Ley General Presupuestaria y en el resto de las normas que rigen en esta materia.*
- 4. Una vez conocida en un Centro Penitenciario la voluntad de aportación económica, siempre que ésta repercuta o vaya destinada a alguna de las*

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

*actividades comprendidas en alguna de las líneas de actuación descritas anteriormente, se deberá comunicar al donante:*

- *que el ingreso ha de efectuarse en la cuenta de ingresos del Organismo Autónomo, 9000-0001-20 0200008891, del Banco de España.*
- *que el ingreso deberá realizarse, preferentemente, mediante transferencia bancaria, en la que se haga constar la identidad del donante y el destino, especificando claramente “Al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias”.*

*Sí el ingreso se realiza mediante cheque, éste deberá ser nominativo al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y, en ese caso, deberá acompañarse una carta o escrito que permita identificar al donante y el sentido de su aportación.*

5. *Conviene recordar que el Centro Penitenciario no tiene personalidad jurídica propia, de modo que no puede aceptar aportaciones directamente, sino sólo en nombre del Organismo y previo acuerdo de éste, siempre que éstas vayan destinadas a alguna de sus actividades.*
6. *Deberá tenerse en cuenta que el ingreso de la aportación en la cuenta del Organismo Autónomo, no implica, en todos los casos, que el Centro pueda disponer de una cantidad equivalente de gasto adicional de modo automático. En principio, se procurará que sea así, pero ello requerirá, en algún caso, una gestión previa de modificación del presupuesto general de gastos del Organismo. Por todo ello, el Centro comunicará el ingreso y detallará qué gastos propone abordar con cargo a la partida de ingresos adicionales. En el caso de que la aportación proceda de una institución que ya la tenga reflejada en su propio presupuesto en forma de subvención nominativa (al Organismo que no al Centro Penitenciario), el destino del gasto tendrá que ser única y exclusivamente el que indique la institución. En ese caso, se deberán seguir estrictamente las instrucciones que estipule la institución donante a la hora de justificar los gastos.*

*En todo caso, y con carácter general, la Gerencia del Organismo contestará, indicando las gestiones que procede realizar, siempre que se presente una situación de aportación económica..*

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

7. *En el caso de obtención de premios en metálico por parte de un centro, relacionados con la actividad que tiene encomendados el Organismo, se procederá de idéntico modo.*

#### *En conclusión:*

- *puesto que el Organismo Autónomo puede recibir aportaciones económicas, el Centro, en nombre del Organismo, puede aceptar estas aportaciones previa autorización.*
- *éstas deber ser ingresadas en la cuenta corriente de ingresos del Organismo que se indica anteriormente -no en cualquier otra cuenta-.*
- *se comunicará a la Gerencia esta circunstancia, así como el destino que, en su caso, se propondría dar a la aportación adicional, detallando que gastos se propone abordar.*
- *el Organismo notificará lo que proceda en el plazo máximo de 1 semana.*
- *los gastos que se autoricen con cargo a estas aportaciones estarán sometidos, al menos, a los procedimientos y controles habituales de cualquier gasto, sin perjuicio de los controles adicionales que, en caso de subvenciones por parte de instituciones, éstas quieran ejercer con carácter complementario.*

#### **B.- DONACIONES**

##### **I. Aspectos Generales.**

El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias puede aceptar donaciones ya que tiene personalidad jurídica propia y distinta de la del Estado, y dispone de patrimonio propio. Sin embargo éstas han de seguir un procedimiento normalizado común para todos los Centros.

En este sentido a partir de la recepción del presente escrito, la aceptación de donaciones al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se regirá por

# Ministerio del Interior

## Dirección General de Instituciones Penitenciarias

las normas que a continuación se indica.

### **Tipo de bienes susceptible de donación.**

A efectos orientativos, y sin ánimo de detallar todos los posibles, se ofrece una clasificación de los bienes susceptibles de ser donados:

#### *Bienes inmuebles*

- Edificaciones
- Terrenos, explotaciones agrícolas, etc.

#### *Bienes inventariables no inmuebles*

- Talleres productivos: equipos, máquinas, herramientas o mobiliario.
- Educación y cultura: fondos bibliográficos, equipo y material didáctico; equipos informáticos, etc.
- Ocio y deporte: equipos y material deportivo, así como cualquiera otro relacionado con las actividades de ocio.
- Material informático de todo tipo.
- Equipo y material de oficina.
- Mobiliario y bienes ornamentales relacionados con las actividades desempeñadas.

#### *Bienes no inventariables*

Se citan, a título de ejemplo, partidas de materias primas para su posible transformación en los talleres, textiles elaborados, y en general, cualquier bien de uso o consumo relacionado con la actividad del Organismo Autónomo.

# Ministerio del Interior

## Dirección General de Instituciones Penitenciarias

### II.- Limitaciones generales de las donaciones.

- 1.- La donación se efectuará a favor del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, aún en el caso de que el donante manifestase su voluntad de que se destine preferentemente al uso de un Centro determinado.
- 2.- Toda donación deberá realizarse de buena fe, como disposición gratuita que trae causa en el ánimo de liberalidad del donante.
- 3.- Los bienes objeto de donación han de estar libres de cargas.
- 4.- La iniciativa para la donación ha de partir del donante.
- 5.- Los bienes deberán continuar en poder del donante hasta que se reciba en el Centro el acuerdo de aceptación del Organismo Autónomo. Si, excepcionalmente, un donante depositare bienes en un Centro sin seguir este procedimiento, se le entregará un recibo de los mismos y se considerarán en depósito mientras tanto, a cuenta y riesgo del depositante quien asume todos los gastos que pudieran ocasionarse para la conservación de los bienes depositados.
- 6.- En todos los casos, la oportunidad de aceptar o no una donación, si la oferta se canaliza a través de un Centro concreto, será informada por la Junta Económico-Administrativa, que reflejará el acuerdo adoptado, según el modelo que se acompaña en anexo.
- 7.- En la tramitación de donaciones se seguirá un criterio que permita compatibilizar las ventajas que pueda suponer, para los fines de la institución, la aceptación de los bienes, con el cumplimiento de los principios de transparencia en la actuación que han de presidir el comportamiento del sector público.

A este respecto, no procede aceptar donaciones de cualquier persona física o jurídica que mantenga, o por el ámbito de su objeto social, pueda mantener cualquier tipo de relación mercantil con el Organismo Autónomo o este incurra en cualquier prohibición de contratar de las mencionadas en el artículo 20 de la LCAP 13/1995. Por la misma razón, se cuidará de no aceptar donaciones de

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

personas o instituciones cuya actividad o cometido pudiera dañar la imagen de las instituciones penitenciarias.

- 8.- Todos los bienes recibidos en concepto de donación, estarán sometidos en su gestión, mantenimiento o administración, a los principios y normas generales del ordenamiento vigente. Por la misma razón, se les exigirán idénticos controles y garantías de seguridad que a aquellos adquiridos con los presupuestos públicos. En el caso de productos alimenticios o sanitarios, se observarán, además, todos aquellos requisitos de seguridad, calidad, envasado o caducidad que garanticen el cumplimiento de todas las normas vigente al efecto, generales o de tipo interno.

### III.- Trámites a seguir

#### 1.- Bienes inmuebles

La oferta de donación de un bien inmueble para uso del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias deberá ser realizada mediante escrito dirigido a la Gerencia del Organismo Autónomo, quien gestionará la aceptación e integración del bien en el patrimonio propio del organismo, ajustándose a cuanto prescribe el artículo 633 del Código Civil, en esencia, escritura pública, con expresión individual de los bienes donados, así como de la aceptación de la donación.

Si la aceptación se realiza por escritura pública separada, deberá hacerse en vida del donante y notificarse a aquel, en forma auténtica.

#### 2.- Bienes inventariables no inmuebles

Las donaciones de cosa mueble deben constar por escrito, documento, privado, en cuanto a su oferta y aceptación, según lo dispuesto en el art. 632 del Código Civil.

*Oferta de donación al Centro.*

La oferta de donación se materializará por escrito en el modelo de documento 1, que se adjunta:

La propuesta de oferta de donación, si ésta se realiza a través de un Centro, ha de

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

ser informada por el Administrador del Centro, de acuerdo con el modelo 2.

La propuesta de donación, con el informe del Administrador, será elevada a la Junta Económico- Administrativa del Centro. Ésta plasmará sus acuerdos en el modelo 3.

Tanto el acuerdo como la propuesta de donación serán remitidos a la Gerencia del Organismo Autónomo (Modelos 1, 2 y 3)

#### *Tramitación en los Servicios Centrales*

Recibida la oferta de donación, con sus correspondientes documentos, en los Servicios Centrales, ésta seguirá el siguiente trámite:

- La Gerencia del Organismo preparará la aceptación de la donación (modelo 4).

#### *Acuerdo de aceptación*

- Cuando se reciba en el Centro el acuerdo de aceptación, el Director del Centro se hará cargo de los bienes y suscribirá con el donante un acta de entrega y recepción de los mismos, según modelo 5 que se acompaña.

#### *Inventario*

Finalizado el proceso anterior, se procederá al alta en inventario de los bienes. De este trámite se dará conocimiento al Gerente del Organismo, con modelo 6.

#### **IV.- Bienes no inventariables**

Se podrán aceptar todos los bienes que se consideren beneficiosos para el desempeño de la actividad del Organismo Autónomo. El procedimiento a seguir en este caso se limitará, simplemente, a la oferta escrita del donante, adaptando el modelo a las peculiaridades del bien, si es preciso, y al acuerdo de la Junta Económico Administrativa, con el fin de dejar constancia documental; aceptación, previa autorización por escrito del Organismo Autónomo.

La presente Circular ha sido remitida al Servicio Jurídico del Estado, siendo el dictamen favorable.

Quedarán derogadas las Circulares e Instrucciones anteriores de igual o inferior rango que se opongan o establezcan procedimientos distintos a los dispuesto en la



**Ministerio del Interior**

**Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias**

presente.

La entrada en vigor de esta Circular se producirá al día siguiente de su recepción, debiendo acusar recibo de la misma.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE  
TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS**